ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y NUBIA JAZMIN CUERVO ALDANA, propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LA ESMERALDA PLAZA

PROCESO NÚMERO:	SMIN-026-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	NUBIA JAZMIN CUERVO ALDANA, propietaria del establecimiento de comercio HOTEL LA ESMERALDA PLAZA
NIT:	NA
REPRESENTANTE LEGAL:	NA
IDENTIFICACIÓN:	52.159.368 de Bogotá

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

2. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

FICHA TÉCNICA

Las actividades que se relacionan a continuación serán acordadas entre las partes siempre y cuando se enmarquen en el objeto contractual.

Se requiere el alojamiento con disponibilidad las 24 horas con acomodación múltiple (dos, tres y cuatro personas) cama sencilla y baño, para alojar a las unidades de la policía, entendiéndose como los eventos de seguridad, que se decidan por parte del Consejo de Seguridad.

Entiéndase como eventos los diferentes sucesos o acontecimientos que requieren la reacción, atención oportuna intervención de la Secretaría de Seguridad tales como: operativos, que se lleven a cabo y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

Las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la administración.

LUGAR: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

En ningún caso la Alcaldía Municipal de Zipaquirá asumirá gastos por servicios que no estén autorizados como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celular o larga distancia nacional o internacional, alimentación o servicios no autorizados.

La Alcaldía Municipal comunicará con mínimo tres (3) días de antelación la necesidad de hospedaje a miembros de la fuerza pública que presten servicio de apoyo en múltiples actividades que se decidan en los Consejos de Seguridad tales como operativos de seguridad, allanamientos, acciones, actividades, programas y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Clase de hotel: el contratista debe disponer en la ciudad de Zipaquirá de un hotel que tenga los mismos servicios y calidad según la resolución No. 657 del 8 de abril de 2005 y la resolución 320 del 21 de febrero de 2006, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2	Acomodación: el contratista garantizará la acomodación sencilla o doble, según el protocolo de bio seguridad del hotel.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se requiere que se preste el servicio de alojamiento en un lugar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio, durante el plazo de ejecución de acuerdo a las actividades y a las actividades que se realicen en el Municipio de Zipaquirá, por lo cual el futuro contratista deberá acreditar contar con un establecimiento que cumpla con las necesidades acá requeridas.

CONDICIONES ESPECIFICAS

- Las habitaciones deben estar en condiciones de aseo diario, con cambio de tendido diario.
- La habitación deberá contar con baño.
- Prestar el hospedaje con capacidad mínimo para 80 personas, cumpliendo con lo solicitado para el personal a alojar.
- Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
- Atender los requerimientos del Supervisor del Contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del contrato.
- Deberá contar con personal calificado y que cumpla con las normas básicas de salubridad y seguridad.
- Garantizar que los procesos de limpieza y desinfección de áreas y superficies deben realizarse con productos que tengan actividad contra virus encapsulados, los más recomendados son: agua y jabón, alcohol etílico al 70 % e hipoclorito de sodio al 0,5%

- Suministrar la dotación de Elementos de Protección Personal EPP al personal.
- Se debe garantizar una acomodación de dos, tres y cuatro personas por habitación.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, la invitación, los Anexos y la oferta presentada por el contratista.
2. El contratista se obliga a hospedar a las personas asignadas por el municipio dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio.
3. Garantizar la acomodación por habitación de dos, tres o cuatro personas según se requiera.
4. Las habitaciones dispuestas para el hospedaje deben garantizar un estado de óptimas condiciones.
5. Se deberá permitir ingreso y salida 24 horas de los uniformados ya que se manejan turnos de servicio.
6. El lugar de hospedaje debe estar y permanecer en excelentes condiciones de aseo.
7. Se debe garantizar el aseo de cada una de las habitaciones durante los días que se encuentren ocupadas.
8. El contratista acepta que las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la administración y del servicio prestado.
9. Informar a los huéspedes en el check-in, las medidas preventivas establecidas por el alojamiento.
10. Implementar y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, entregando al personal empleado en la ejecución del contrato todos los elementos de protección necesarios e indispensables y garantizar que sea utilizados durante la ejecución del contrato
11. Asumir todas las responsabilidades por la utilización de los elementos de protección tanto del personal como en la realización de los trabajos a realizar.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado

4. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP 2, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($52.169.600,00) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo la demanda del servicio.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe del personal alojado para lo cual debe presentar relación de los alojamientos previa presentación de orden emitida por la Secretaría de Seguridad y Certificada por el comandante de la Estación de Policía de Zipaquirá, con las respectivas planillas.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A APROPIAR

2023000700	**/02/2023**	**GI 50845454501 20202589900 66459901111 922.3.2.02.02. 006**	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**210 LEY 418/97 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)**	$52.200.000.00	$52.169.600
				TOTAL	**$52.200.000.00**	$52.169.600

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por: el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana BG ® EDGAR SÁNCHEZ MORALES, o quien haga sus veces y/o a quien hagas sus veces.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses), contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista

se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL PERSONAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO HABITACION DE UNA PERSONA	1.096	$40.000.00	$7.600	$52.169.600

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CON IVA	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($52.169.600,00) M/CTE